

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 119

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE
LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO EN LA POLICÍA
PROVINCIAL Y EL SERVICIO PENITENCIARIO.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión Nº: 6

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 20 MAR. 2026 | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| Nº 119 | Hs: 16:00 |
| FIRMA: Gisela Daiana SUBIAGO | |

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO EN LA POLICÍA PROVINCIAL Y EL SERVICIO PENITENCIARIO

Artículo 1º.- Creación. Créase el Programa de Prevención y Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio en la Policía Provincial y en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Objeto. El Programa tiene por objeto fortalecer el abordaje integral de la problemática del suicidio mediante la implementación de estrategias institucionales e intersectoriales de prevención, asistencia y posvención, destinadas al personal de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario.

Artículo 3º.- Objetivos del programa. Son objetivos del Programa:

- reducir la incidencia de suicidios en las fuerzas de seguridad provinciales;
- promover el bienestar psicosocial y el cuidado de la salud mental del personal;
- implementar acciones de prevención del suicidio en todas las dependencias de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario;
- desarrollar campañas permanentes de sensibilización, concientización y difusión sobre factores de riesgo, factores protectores y acceso a los dispositivos de asistencia; y
- promover el abordaje responsable de la problemática del suicidio en los medios de comunicación, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, el cual deberá implementar el Programa en articulación con el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 5°.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

- a) elaborar y actualizar protocolos institucionales para la prevención, detección temprana y abordaje del riesgo suicida;
- b) promover campañas de sensibilización y concientización sobre salud mental y prevención del suicidio;
- c) desarrollar programas de capacitación dirigidos al personal con funciones de conducción o responsabilidad jerárquica de las fuerzas de seguridad;
- d) coordinar acciones con organismos del sistema público de salud para la atención especializada de situaciones de riesgo; y
- e) articular las acciones del programa con las áreas institucionales de bienestar policial.

Artículo 6°.- Líneas de acción del Programa. El Programa debe contemplar, como mínimo:

- a) acciones de detección temprana y abordaje integral del riesgo suicida;
- b) fortalecimiento de redes institucionales de cuidado y acompañamiento;
- c) generación de registros estadísticos sobre suicidios consumados e intentos de suicidio;
- d) realización de talleres, jornadas de sensibilización y capacitaciones en las dependencias laborales;
- e) capacitación específica para mandos y personal jerárquico orientada a la identificación de situaciones de riesgo y a la reducción del estigma asociado a la salud mental; y
- f) promover el fortalecimiento de factores protectores institucionales y comunitarios que contribuyan al bienestar psicosocial del personal de las fuerzas de seguridad, tales como redes de apoyo entre pares, espacios de escucha y acompañamiento, estrategias de manejo del estrés laboral, promoción de hábitos saludables y acciones destinadas a disminuir el estigma asociado a la búsqueda de ayuda en salud mental.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

Artículo 7°.- Niveles de intervención. El Programa contempla tres (3) niveles de intervención:

- a) prevención: acciones destinadas a la sensibilización institucional, identificación temprana de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores;
- b) asistencia: intervenciones destinadas a brindar atención y acompañamiento ante situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas o intentos de suicidio; y
- c) posvención: intervenciones orientadas a acompañar a familiares, compañeros de trabajo y comunidades institucionales afectadas por un suicidio consumado, con el objetivo de reducir el impacto del hecho y prevenir nuevas situaciones de riesgo.

Artículo 8°.- Dispositivo de asistencia y articulación institucional. El abordaje de situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas, intentos de suicidio o suicidios consumados deberá realizarse mediante dispositivos de intervención que contemplen:

- a) la intervención inicial y el acompañamiento institucional desde las áreas de bienestar de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario;
- b) la articulación con los servicios de salud mental del sistema público de salud provincial para la atención especializada de situaciones de urgencia o crisis; y
- c) la continuidad de los procesos de atención y seguimiento conforme a los principios de atención interdisciplinaria establecidos por la Ley nacional 26.657 de Salud Mental.

Las intervenciones deberán garantizar el respeto de los derechos de las personas y promover estrategias de acompañamiento, tratamiento y reinserción laboral cuando corresponda.

Artículo 9°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley entiéndase por:

- a) Salud mental: proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación implica la concreción de los derechos humanos y sociales de las personas;
- b) Conducta autolesiva: acción mediante la cual una persona se provoca daño físico o psicológico, independientemente del grado de intención letal;
- c) Autolesión: acción autoinfligida que produce daño o lesión sin intención manifiesta de provocar la muerte;



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



- d) Intento de suicidio: acción autoinfligida con intención potencialmente letal;
- e) Suicidio consumado: muerte autoinfligida con evidencia de intención de quitarse la vida;
- f) Ideación suicida: pensamientos o deseos vinculados a la posibilidad de provocar la propia muerte; y
- g) Posvección: conjunto de intervenciones orientadas a acompañar a las personas, familias o instituciones afectadas por un suicidio.

Artículo 10.- Confidencialidad y protección del personal. Las intervenciones realizadas en el marco del Programa deberán garantizar el respeto del derecho a la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales del personal de las fuerzas de seguridad.

La información obtenida en el marco de consultas, evaluaciones o tratamientos no podrá ser utilizada con fines disciplinarios ni afectar la carrera profesional del personal.

La autoridad de aplicación deberá garantizar mecanismos de acceso seguro y confidencial a los dispositivos de asistencia.

Artículo 11.- Registro Provincial de Suicidio en Fuerzas de Seguridad. Créase el Registro Provincial de Conductas Autolesivas, Intentos de Suicidio y Suicidios Consumados en Fuerzas de Seguridad. El Registro tendrá por finalidad:

- a) producir información estadística y epidemiológica sobre la problemática;
- b) orientar el diseño y evaluación de políticas públicas de prevención;
- c) identificar factores de riesgo y factores protectores vinculados a las condiciones laborales;
- y
- d) elaborar informes periódicos que permitan fortalecer las estrategias institucionales de prevención.

La información registrada deberá resguardar estrictamente la confidencialidad de los datos personales y utilizarse exclusivamente con fines estadísticos y de diseño de políticas públicas.



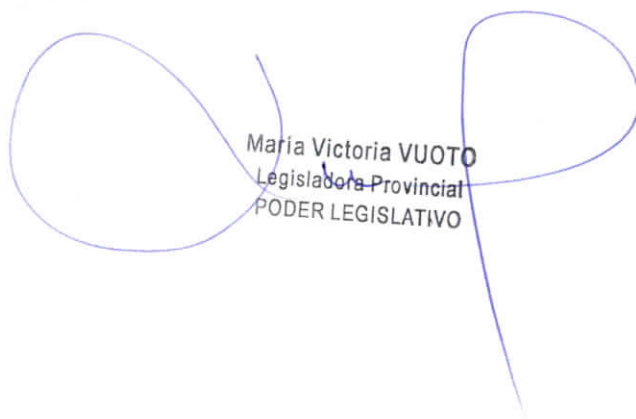
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Artículo 12.- Partida presupuestaria. El gasto que demande la implementación de la presente ley será atendido con las partidas que anualmente se asignen en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Artículo 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

El suicidio constituye un problema complejo de salud pública que requiere abordajes integrales desde las políticas públicas, especialmente cuando se trata de grupos poblacionales expuestos a altos niveles de estrés psicosocial y situaciones traumáticas. Entre estos grupos se encuentran las fuerzas de seguridad, cuyo desempeño profesional implica una exposición permanente a contextos de violencia, riesgo, emergencia y sufrimiento humano.

Las consecuencias del suicidio no se limitan a la pérdida de una vida humana, sino que impactan profundamente en el entorno afectivo y social de la persona. Familiares, compañeros de trabajo, amistades y comunidades atraviesan procesos de duelo complejos que pueden prolongarse en el tiempo y generar nuevas situaciones de vulnerabilidad. Por ello, los enfoques contemporáneos en salud pública incorporan no sólo la prevención y la asistencia ante situaciones de riesgo, sino también la posvención, entendida como el conjunto de intervenciones destinadas a acompañar a las personas y comunidades afectadas por una muerte por suicidio.

El fenómeno del suicidio debe comprenderse como un proceso multicausal en el que intervienen factores individuales, familiares, sociales, culturales y ambientales. En este sentido, resulta insuficiente abordarlo exclusivamente desde una perspectiva individual o patologizante. La propia Organización Mundial de la Salud sostiene que ningún factor aislado permite explicar el suicidio, sino que se trata de un comportamiento complejo influido por múltiples determinantes interrelacionados.

En el caso particular de las fuerzas de seguridad, diversas investigaciones han señalado la presencia de riesgos psicosociales específicos asociados al ejercicio de la función policial. El trabajo policial y penitenciario implica, en términos generales, altos niveles de responsabilidad institucional, exposición frecuente a situaciones traumáticas, contacto cotidiano con escenarios de violencia o emergencia, así como la posibilidad de enfrentarse a situaciones en las que la propia integridad física o la de terceros se encuentra en riesgo.

Asimismo, el personal de las fuerzas de seguridad interviene habitualmente en hechos vinculados con muertes violentas, accidentes de tránsito, situaciones de violencia familiar o de género y otras circunstancias críticas que pueden generar un impacto emocional significativo. Estas experiencias no sólo afectan a quienes participan directamente de los operativos, sino también al conjunto del personal que integra las instituciones, en tanto forman parte de una cultura laboral atravesada por la exposición permanente a situaciones de alto impacto. A ello se suma un factor particularmente relevante: la disponibilidad y acceso permanente a medios letales, en especial armas de fuego reglamentarias, lo que incrementa el riesgo en contextos de crisis subjetivas o situaciones de vulnerabilidad psíquica.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

Sin embargo, uno de los principales obstáculos para el abordaje temprano de estas situaciones se vincula con la persistencia de estigmas institucionales en torno a la salud mental. En muchos casos, el personal policial puede experimentar dificultades para expresar situaciones de malestar psicológico o solicitar ayuda profesional por temor a ser percibido como débil, incapaz para el servicio o por miedo a eventuales consecuencias laborales o disciplinarias.

En este escenario, las políticas públicas orientadas a la prevención del suicidio en fuerzas de seguridad requieren estrategias institucionales específicas que promuevan la detección temprana de situaciones de riesgo, el acceso oportuno a dispositivos de atención y la generación de entornos laborales que favorezcan el cuidado de la salud mental del personal.

En la República Argentina, la sanción de la Ley Nacional 27.130 de Prevención del Suicidio estableció el marco normativo para el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención, asistencia y posvención del suicidio, reconociendo la responsabilidad del Estado en la generación de estrategias integrales de intervención.

Asimismo, la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental establece que la salud mental debe ser comprendida como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación implica la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a dispositivos interdisciplinarios de atención y promuevan el respeto de los derechos humanos de las personas.

En consonancia con este marco normativo, el presente proyecto propone la creación de un Programa de Prevención y Abordaje Integral del Suicidio en la Policía Provincial y en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, orientado a fortalecer las estrategias institucionales de cuidado de la salud mental del personal.

El programa contempla tres niveles complementarios de intervención: prevención, asistencia y posvención.

Las acciones de prevención estarán orientadas a promover la sensibilización institucional, la capacitación de mandos y personal, la identificación temprana de factores de riesgo y la reducción del estigma asociado a la salud mental dentro de las fuerzas de seguridad.

Las acciones de asistencia se orientarán a garantizar el acceso oportuno a dispositivos de atención interdisciplinaria para el abordaje de situaciones de ideación suicida, conductas autolesivas o intentos de suicidio, promoviendo estrategias de acompañamiento y seguimiento que permitan sostener procesos de recuperación y cuidado.

Por su parte, las intervenciones de posvención se dirigirán a acompañar a los equipos de trabajo, familias y comunidades institucionales afectadas por un suicidio consumado, con el objetivo de reducir el impacto del hecho, favorecer la elaboración colectiva del duelo y prevenir la aparición de nuevas situaciones de riesgo.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Desde una perspectiva institucional, el proyecto propone además fortalecer el rol de las áreas de bienestar del personal dentro de las fuerzas de seguridad, reconociendo su importancia en la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad psicosocial y en la promoción de estrategias de cuidado dentro de los ámbitos laborales.

Al mismo tiempo, se establece que ante situaciones de urgencia la atención deberá articularse con el sistema público de salud, particularmente con los servicios de salud mental de los hospitales regionales de la provincia, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental y los principios de atención interdisciplinaria, comunitaria e intersectorial que dicha normativa promueve.

Este enfoque permite garantizar intervenciones especializadas, evitar la medicalización o el abordaje exclusivamente disciplinario de las situaciones de crisis y asegurar el respeto de los derechos de las personas que atraviesan situaciones de sufrimiento psíquico.

En este sentido, el presente proyecto se orienta a consolidar una política pública provincial que reconozca la complejidad del fenómeno del suicidio, promueva el cuidado de la salud mental del personal de las fuerzas de seguridad y fortalezca los dispositivos institucionales de prevención, asistencia y acompañamiento.

La protección de quienes tienen la responsabilidad de cuidar a la comunidad constituye también una responsabilidad del Estado. Promover condiciones laborales que contemplen la salud mental del personal policial y penitenciario no sólo implica una política de cuidado hacia quienes integran estas instituciones, sino también una condición necesaria para el fortalecimiento de instituciones públicas más humanas, responsables y comprometidas con los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO